



Trujillo, 03 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Informe N°00052-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-JCA, de fecha 17 de febrero de 2025, e Informe N°00001-2025-GRLL-GRA-SGLSG-MSMR, de fecha 06 de marzo de 2025, y, Proveído N°007552-2025-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 17 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de febrero del 2025, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte, el Sr. Juan Carlos Cárdenas Alegría mediante el documento del visto solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV), para los camiones ISUZU de la Sede Central del GORE La Libertad, adjuntando al documento las especificaciones técnicas y el pedido de compra N°0000157;

Que, con fecha 06 de marzo del 2025, mediante Informe N°00001-2025-GGR-GRA-SGLSG-MSMR, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que se inició el estudio de mercado para la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) con dos proveedores de la ciudad de Trujillo; que se recibió la cotización de la empresa GRANEL INDUSTRIAL SAC – GASPETROL con RUC 20502794052, la cual indica dentro de su cotización la forma de pago AL CONTADO, que la cotización enviada al correo electrónico grifo\_cleanenergy@vipetros.com de la Empresa PETROLEOS DE AMERICA SA – Petroamerica SA, con RUC 20332711157. NO TUVO RESPUESTA, en ese sentido, debido a la necesidad de contar con el combustible de manera urgente y por la forma de pago del proveedor (AL CONTADO), no se ha podido atender el presente requerimiento a través una orden de compra, por lo cual dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que de conformidad con los establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15, se proceda con lo solicitado por la Oficina de Mantenimiento y Transporte perteneciente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno por lo que precisan que el área usuaria designa CARDENAS ALEGRIA JUAN CARLOS, con DNI 18006347, como la responsable del encargo interno;

Que, mediante Hoja de Envío N°0000048-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-MMR de fecha 10 de marzo del 2025 el Sr. Medina Rojas Milton Santiago colaborador de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica los datos para el registro de certificación presupuestal detallando que se ejecutara en la Fuente de Financiamiento 00-RO, Meta presupuestal 0084, especifica de gasto 2.3.1.3.1.2 - Gases;





Que, mediante Proveído N°000101-2025-GRLL-GGR-  
GRA-SGLSG-JCA de fecha 27 de marzo del 2025 el Sr. Cárdenas Alegría Juan Carlos responsable de mantenimiento y transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa que durante el mes de abril se realizara el uso de 240 m<sup>3</sup> de Gas Natural Vehicular (GNV) para el abastecimiento de vehículos oficiales del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N°0001-2025-GRLL-GGR-  
GRA-SGLSG-JCA de fecha 31 de marzo del 2025 el Sr. Juan Carlos Cárdenas Alegría actual responsable de mantenimiento y transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa que la solicitud de anticipo en la modalidad de encargo interno es para el abastecimiento de los vehículos asignados a realizar la actividad de traslado de mobiliario de las distintas áreas del GRLL durante el periodo comprendido entre el martes 08 de abril y culminara dicha actividad el miércoles 30 de abril del presente año, por lo cual requiere el anticipo por el importe de S/.480.00 soles a fin de gestionar la compra al contado de Gas Natural Vehicular (GNV);

Que, mediante Proveído N°007926-2025-GGR-PRE-CCP-  
KGM, de fecha 03 de ABRIL del 2025 se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestal del registro SIAF N°01559 la meta 0084, especifica de gasto 2.3.1.3.1.2 – Gases por el importe de S/.480.00 (Cuatro cientos ochenta con 00/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;





Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA INSTITUCION para este caso concreto se otorgara al Sr. Cárdenas Alegría Juan Carlos identificado con DNI N°18006347, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.480.00 (Cuatro ciento ochenta con 00/100 soles), afectado a la meta 0084, especifica de gasto 2.3.1.3.1.2 – Gases, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para gestionar la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) por la cantidad de 240 m<sup>3</sup> para los camiones ISUZU de la Sede Central del GORE La Libertad, **OTORGADO AL SR. CARDENAS ALEGRIA JUAN CARLOS** identificado con DNI N°18006347, por el importe de **S/.480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)** afectado a la meta 0084, especifica de gasto 2.3.1.3.1.2 – Gases, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el (la) servidor (a) **SR. CARDENAS ALEGRIA JUAN CARLOS** identificado con DNI N°18006347 realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.





**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **SR. CARDENAS ALEGRIA JUAN CARLOS**, Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

